

Córdoba, 11 de Noviembre de 2020

Sr. Presidente de ERSeP

MARIO BLANCO

Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, en nombre de la Federación de Comercio de la Provincia de Córdoba –FEDECOM – y en representación de las 65 Cámaras Empresarias y Centros Comerciales asociados que nuclean pymes de los sectores de comercio y servicios nos dirigimos a UD a fin de solicitar la intervención de vuestro organismo para la revisión tarifaria del costo de la energía eléctrica en Córdoba, tanto para usuarios directos de la Empresa Provincial de Energía Eléctrica –EPEC- como para aquellos que reciben servicio de Cooperativas Eléctricas.

Dicho costo representa, por sus valores excesivos, en la estructura de las pymes una problemática que en el marco de la crisis económica que atraviesa nuestra sociedad en su conjunto debe ser revisada.

Aspecto que hemos corroborado con apoyo de asesores en el tema energético que explican en estudios técnicos que el Valor Agregado de Distribución de la EPEC es considerablemente superior a otras empresas distribuidoras de Argentina similares, análisis realizado considerando entre otras variables, la dispersión geográfica del área de concesión.

En este sentido, hemos mantenido con la Empresa Distribuidora de la Provincia de Córdoba (EPEC) una serie de reuniones en las cuales abordamos la situación, y manifestamos la urgente necesidad de constituir una mesa técnica para poder analizar lo que se denomina el valor agregado de distribución.

En virtud de lo manifestado y ante el inminente reajuste tarifario en servicios públicos y considerando lo dispuesto en el Marco Regulatorio, el cual establece:

Art. 24 “Las tarifas proveerán a los Transportistas y Distribuidores que operen con **eficiencia y eficacia** la oportunidad de obtener ingresos suficientes para **satisfacer costos operativos razonables aplicables al servicio**”.

Art. 26 Inc.B “ Reflejarán los costos de adquisición de la electricidad en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), los costos de transporte y **los costos de distribución de Empresas Distribuidoras eficientes**”.

Art.30 “El **cuadro tarifario** incluido en el contrato inicial de concesión **será válido por el período de cinco (5), años. Dentro del tercer trimestre del último año**, el Ente Regulador elevará al Poder Ejecutivo el nuevo cuadro tarifario que regirá en el próximo período y así sucesivamente.”

Art. 32 “Cuando, como consecuencia de procedimientos iniciados de oficio o por denuncia de particulares que hayan agotado la vía correspondiente ante el prestador del servicio, el **Ente Regulador** considere que **existen motivos razonables para alegar que la tarifa de un Transportista o Distribuidor es injusta, irrazonable, indebidamente discriminatoria o preferencial**, notificará de tal circunstancia al Transportista o Distribuidor, la dará a publicidad y **convocará a una Audiencia Pública**. Celebrada la misma, dictará Resolución dentro del plazo indicado en la reglamentación”.

Por todo lo expuesto solicitamos a Uds.:

- a. Se mantenga el actual congelamiento de las tarifas eléctricas hasta tanto se realice una revisión integral del Cuadro Tarifario.
- b. Se solicite a EPEC la presentación de un estudio integral de costos como documentación respaldatoria de un eventual pedido de revisión de Cuadro Tarifario.
- c. Se dé cumplimiento a los pasos establecidos por el Marco Regulatorio vigente para la revisión tarifaria y que el estudio de costos de EPEC integre la documentación que se analizará en la Audiencia Pública.

Quedamos a su disposición para conversar sobre el tema que aquí planteamos en la seguridad que el diálogo y la discusión técnica fundamentada contribuirán con el reclamo generalizado de los usuarios a quien representamos de tener una tarifa justa por un servicio público estratégico en el desarrollo de toda actividad productiva.

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable, lo saludamos con la consideración debida.

Cra. CECILIA PÉREZ CONTRERAS
Secretaria

Ab. EZEQUIEL CERZO
Presidente